



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2015-MPN

Nasca, 08 JUL. 2015

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de Mayo del 2015, el Informe N° 0030-2015-GAJ/MPN de fecha 07 de Abril del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2017-2014-GDU-MPN de fecha 23 de Octubre del 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 329-2014-SGDPUCS/MPN de la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión de fecha 24 de Setiembre del 2014 sobre DONACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA de propiedad del Sr. Paulino Rojas Cruz, presentado con Expediente N° 9216 de fecha 11 de Setiembre del 2014, y Expediente N° 1839 de fecha 26 de Febrero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 2768 ley de Reforma Constitucional, Ley que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, norma que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Señalando además, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 20) señala que son atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56 numeral 7, precisa que son bienes municipales, las donaciones que se instituyen a su favor;

Que, de acuerdo al Título IV, Donaciones, de la Sección Segunda del Libro VII, que versa sobre las Fuentes de las Obligaciones, en su artículo 1621° del Código Civil, establece que por la donación realizada, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;





Que de acuerdo a los Expedientes N° 9216 de fecha 11 de Setiembre del 2014 y N° 1839 de fecha 26 de Febrero del 2015, el Sr. Paulino Rojas Cruz, hace llegar los términos de DONACIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA de su propiedad, situada en el frontis de su domicilio ubicado en el Malecón San Isidro Mz. "C" Lt. 01 de la provincia de Nasca. Asimismo, hace extensiva su donación al mantenimiento de dichas estructuras metálicas por el plazo de 05 años, considerando mantenimiento al reforzamiento estructural y pintado de la estructura;

Que, mediante Informe N° 2017-2014-GDU-MPN de fecha 23 de Octubre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, la documentación objeto de donación para que dé cuenta al Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 329-2014-SGDPUCS/MPN, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión; opina que es procedente la donación de la Estructura Metálica, debido a que se encuentra construida teniendo en cuenta los parámetros técnicos y que no perjudica a los vecinos;

Que, mediante Informe N° 0030-2015-GAJ-MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la donación de la Estructura Metálica, debiendo ser aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 9°, inciso 20) de la ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR Y ACEPTAR LA DONACION, efectuada por el **SR. PAULINO ROJAS CRUZ a la Municipalidad Provincial de Nasca**, consistente en la donación de un bien denominado "ESTRUCTURA METÁLICA", situada en el frontis de su domicilio ubicado en el Malecón San Isidro Mz. "C", Lt. 01 de la provincia de Nasca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde, para efectos de la formalización de la donación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración, Finanzas y a la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO .- AGRADECER al donante por su muestra de desprendimiento a favor de la comunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

